

DECRETO N° 23/1985

VISTO El mensaje remitido por la Intendencia Municipal según Oficio N° 336/985.-

CONSIDERANDO: Que se hace necesario otorgar un nuevo plazo para que los propietarios de vehículos empadronados en otros departamentos procedan a su reempadronamiento en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres.-

ATENTO: a lo expuesto, la Junta Departamental

DECRETA:

ARTICULO 1º) Autorízase a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para prorrogar el plazo otorgado por Decreto N° 12/985 de fecha 22 de Mayo de 1985, para que los propietarios de vehículos empadronados en otros departamentos que circulen en el departamento de Treinta y Tres, procedan a su reempadronamiento en este departamento.-

ARTICULO 2º) La prórroga que se otorga por el presente Decreto vencerá el día 30 de setiembre de 1985.-

ARTICULO 3º) Para los reempadronamientos se exonerará del pago de la tasa fijada por el Decreto N° 40/980.-

ARTICULO 4º) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, insértese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-

LUIS B. RAMOS  
Secretario

OSCAR GADEA  
Presidente

-

-